Rawson, 17 de noviembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “M., D. V. c/ F. SA s/ Accidente” (Expte. N° 305/14)”** (Expte. N° 23805-R-2015).----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Los Dres. V. A. F. y S. L. F. letrados apoderados de la parte actora, presentaron Recurso de Queja a fs. 130/135 vta., contra la sentencia interlocutoria N° 30/15 (fs. 125/127 vta.), que deniega, por inadmisible, el recurso extraordinario de casación interpuesto.----------

------ A fs. 144, desisten del recurso de queja planteada y solicitan el archivo de las actuaciones.----------

------ En consecuencia, y atento el estado de la causa corresponde hacer lugar a lo solicitado.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) TENER** por desistido el recurso de queja interpuesto a fs. 130/135 vta., por la parte actora, sin regular honorarios.----------

------ **2º) REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente, por Secretaría remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.---------- La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V N° 3).----------

Fdo. Miguel Angel Donnet y Marcelo Alejandro H. Guinle. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 17/11/2016 y registrada bajo el N° 113/SER/2016. Conste.